



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

Malargüe, Mza. 30 de Noviembre de 2023.

DIR DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

ING. MIRIAM SKALANY

S _____ // _____ D

INFORME SECTORIAL

MANIFESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO POLO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS PETROLEROS Y MINEROS PATA MORA

Según el expediente electrónico N° EX.- -2022 - 08072432 – GDEMZA – SAYOT la Unidad de Evaluaciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial se solicita la elaboración del DICTAMEN SECTORIAL de la DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL, respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad “Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA)” presentado en el marco de la Ley Provincial N° 5.961 y modificatorias y el Decreto Reglamentario 2.109/94, del proyecto denominado:

DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SAYOT):

- Se autoriza el inicio de los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental., mediante RESOL. N° 193/23.
- La Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAYOT) ha designado a la **UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES** como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de EIA (Evaluación de Impacto Ambiental).



- Se ha designado como RESPONSABLE DEL DICTAMEN TÉCNICO a la **FUNDACIÓN CRICYT**.

DOCUMENTACION RECIBIDA:

La documentación recibida está sujeta al total de archivos que se encuentran cargados hasta el día de la fecha dentro del Expediente Electrónico N° EX.- -2022 - 08072432 – GDEMZA – SAYOT de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAYOT) los cuales fueron analizados por la Dirección de Protección Ambiental.

DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA M.G.I.A.

- Proponente de la obra: Ministerio de Economía y Energía.
- CUIT: 30-68933104-8
- Responsable: Lic. Enrique Vaquié
- Domicilio Legal y Real: Av. Peltier 351 6to. Piso, Mendoza.
- Teléfono: 0261 385-2540.

METODOLOGÍA DESARROLLADA PARA EL PRESENTE DICTAMEN SECTORIAL

Para la elaboración del presente dictamen sectorial se tuvo en cuenta:

1. Análisis integral de la MGIA y Dictamen Técnico en función de las competencias de la Dirección de Protección Ambiental.
2. Se analizaron además antecedentes generales respecto de las características de la zona donde se desarrollara el futuro del proyecto.
3. Inspección, relevamiento y georreferenciación de la zona destinada a los distintas Áreas: Área Urbana, Área Industrial, Área de Servicios, Sistema Vial y Accesos, Protección Aluvional, Polo Agropecuario Eficiente, Zonas de amortiguación
4. Elaboración del mismo.

En el presente Dictamen Sectorial, las recomendaciones que se enuncian fueron Desarrolladas por la Delegación Malargüe de la Dirección de Protección Ambiental de la Provincia de Mendoza.



OBSERVACIONES:

- El Estudio presentado no presenta ningún tipo de plan de Gestión de residuos, ya sean de tipo Domiciliarios (RSU) y Peligrosos. Es importante tener en cuenta este punto ya que por la magnitud del proyecto generaran una problemática a corto plazo.
- El estudio no hace referencia a reductores de energías hídricas en los causes aluvionales que atraviesan el área desde Norte a Sur hasta el Rio Colorado.

RECOMENDACIONES:

LAS EMPRESAS ENCARGADAS DE LLEVAR ADELANTE EL PROYECTO DEBERAN CUMPLIR CON:

- Desarrollar y ejecutar un plan de manejos de residuos sólidos urbanos (RSU) con clasificación ínsita con el fin de dar un aprovechamiento máximo de estos recursos donde predomina la Reducción, la Reutilización y el Reciclaje de los elementos.
- Mantener los sectores de acopio de insumos y de residuos asimilables a urbanos bajo condiciones seguras y señalizadas, a fin de evitar vandalismo y posibles derrames/dispersión accidentales o por inclemencias del tiempo.
- Los residuos “NO PELIGROSOS” clasificados en las distintas etapas de las obras deberán ser transportados, pesados y depositados en la Planta de Clasificación de residuos ubicada en la Cubierta Sanitaria Municipal de la Ciudad de Malargüe.
- Las Empresas deberán mantener un registro de los residuos depositados en la cubierta sanitaria según kilos o toneladas.
- Las empresas deberán registrarse como generadoras de residuos peligrosos en la Dirección de Protección Ambiental de la Provincia de Mendoza si es necesario.
- Las empresas deberán llevar una correcta clasificación de 3 Residuos Peligrosos Generados en cada uno de los Obradores, incluyendo su registro y almacenamiento.
- Las empresas deberán realizar una correcta manipulación y tratamiento de aguas negras y grises en cada uno de los campamentos, teniendo en cuenta todas las exigencias solicitadas por el **DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN** de la Provincia de Mendoza.



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Dirección de Protección Ambiental

- Queda prohibida cualquier gestión o movimiento de Residuos Peligrosos fuera del circuito de la Ley N°5.917/92 y su Decreto Reglamentario N°2625/99.
- Si el mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados durante las obras, es tercerizado, deberá indicar donde se realizan.
- Ninguna instalación donde vayan a realizarse mantenimientos de equipos o vehículos, cambios de aceites, lavados, etc., podrán tener drenaje a suelos naturales, ni cauces o escorrentías de agua, permanente o efímeros.
- El mismo concepto se debe tener para el caso que se almacenaran combustibles líquidos.
- Deberán indicar una vez llegue el momento, a donde serán llevados los escombros y restos de obra.
- Mantener en buen estado de mantenimiento los vehículos y maquinarias, a fin de evitar generación innecesaria de gases contaminantes y Residuos Peligrosos.

CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto en el estudio y analizado por esta Dirección se considera que este no posee objeción alguna con respecto a la realización de la **MANIFESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO POLO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS PETROLEROS Y MINEROS PATA MORA** que corresponde al expediente **Nº EX.- -2022 - 08072432 – GDEMZA – SAYOT** siempre y cuando se le dé cumplimiento a todos los procedimientos legales exigidos por la Ley Provincial 5961/92 y se tenga en cuenta cada una de las observaciones y recomendaciones elaboradas por los distintos Dictámenes Sectoriales que conforman el actual expediente.